

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siem- pre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Segura para procesar á Don Cipriano Pastor y Romualdo Sinués, Alcalde y Alguacil respectivamente del Ayuntamiento de Plou, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Teruel al Juez de primera instancia de Segura para procesar á Don Cipriano Pastor y Romualdo Sinués, Alcalde y alguacil del pueblo de Plou.

Resulta de los antecedentes y declaraciones del sumario que en la noche del 25 de Noviembre de 1860 fué llamado el Alcalde por Bárbara Serrano, diciéndole que fuese á su casa, donde Mariano Plou estaba insultando á su marido; que se levantó, avisó al alguacil para que le acompañara, y juntos fueron adonde se decía haber el escándalo, encontrando en efecto á Plou, á quien mandó retirarse, á pesar de la resistencia que oponia; que cuando le conducian á su casa, de repente sacó un cuchillo y dió un golpe al alguacil á quien solamente atravesó la chaqueta y el chaleco, dejándole caer al suelo por haber tropezado; que en seguida se dirigió Plou al Alcalde y trató de herirle con el cuchillo, á pesar de que al retirarse dicha Autoridad le presentaba dos pistolas y le amenazaba con dispararle un tiro; que viéndose acorralado el Alcalde, y que Plou se le echaba encima enarbolando el cuchillo y amenazándole con matarle, dió la voz de fuego, y el alguacil le disparó un tiro con la carabina que llevaba, cayendo herido al suelo; que despues de haberle dado los auxilios espirituales, murió el herido al día siguiente, sin querer decir cuál habia sido la causa de herirle.

Se presentó por el Alcalde el cuchillo con que fué acometido, que la mujer de Plou reconoció ser de la propiedad de éste.

Tambien varios testigos declaran, en virtud de auto del Juez, que el difunto Plou tenia un carácter irascible y pendenciero, y que le daban en ocasiones arranques como de locura.

El Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar á dicho Alcalde y al alguacil por tratarse de un homicidio que puede constituir el delito penado en el art. 333 del Código penal.

El Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion.

Vistos los articulos del Código penal, 8.º núm. 4.º y 12 en que se exime de responsabilidad penal al que obra en defensa de su persona ó derechos, ó en virtud de obediencia debida; 333 en que se castiga el delito de homicidio;

Considerando que está justificada la agresion ilegítima con que fué acometido el Alcalde en ocasion en que ejercia sus funciones de tal, y conducia á su casa á Plou; que tenia necesidad racional de repeler ó impedir dicha agresion, so pena de haber sido victima de un asesino, y por último, que no hubo provocacion por su parte, sino que se limitó á defenderse, por todo lo cual es visto se halla exento de responsabilidad criminal:

Considerando que el alguacil obró en virtud de obediencia debida á su superior gerárquico inmediato;

Opina la Seccion puede servirse V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa del Gobernador de Teruel.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Gaucin para procesar al guarda mayor de montes D. Manuel Muñoz y al local Miguel Robles, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Málaga al Juez de primera instancia de Gaucin para procesar al guarda mayor de montes D. Manuel Muñoz y al local Miguel Robles.

Resulta que, en virtud de denuncia hecha por D. Joaquin Lobo, como representante de la casa Giró, al Teniente Alcalde de Casares de una corta y extraccion de maderas verificada por el guarda mayor Muñoz en el monte encinal de aquellos propios, formó diligencias en averiguacion del hecho denunciado: que el guarda local declaró que no sabia quién hubiese cortado la madera sustraída, á saber, doce palos de algarrobo y quejigo, y únicamente podia decir que, habiéndole encargado el guarda mayor D. Manuel Muñoz las recogiese y remitiese á Estepona, las entregó á un arriero para dicho efecto; añadiendo que el guarda mayor se las pidió á Andrés Camacho, ranchero de dicho monte; y de las que tenia cortadas de los árboles marcolados, los apartó. El testigo citado dijo que á fines de Febrero, estando él carboneando, llegó el guarda mayor y tiró al corral del cortijo de Juan Ocaña unas cuantas latas; que despues le pidió cortase otras por aquel estilo, lo que no verificó, y á los pocos dias volvió dicho guarda al cortijo con otro manajo de varas: que de las demas diligencias practicadas aparece que Juan Ocaña declara que en efecto el guarda mayor llevó á su casa unas cuantas latas de algarrobo sin decir cómo ni de dónde las llevaba, sino que era para un carro; y que pasando por allí otro dia Robles, le dió una vez para que su muger las llevase al pueblo. Tambien fueron reconocidos los palos por peritos, quienes los tasaron en 6 rs., añadiendo que tres de ellos eran de los árboles marcolados como comprados por Giró, y los restantes de los que no entraron en subasta. Que el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar á los guardas por hurto. El Gobernador, despues de haber oido al Ingeniero de Montes, dispuso se formase expediente gubernativo en averiguacion del hecho, del que aparece que el guarda mayor Muñoz negó haber cortado los palos, asegurando que los habia tomado de los cortados por el contratista con autorizacion de este; que si le habia denunciado despues habia sido en venganza de que anteriormente le

habia hecho una denuncia el guarda por corta de árboles no señalados. Dos guardas locales declararon ser cierto que Muñoz habia pedido á Lobo cierto número de palos del monte que estaba aprovechando. El Gobernador en su visita, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion, fundado en que no estaba justificada la culpabilidad del guarda Muñoz.

- Considerando:
- 1.º Que está acreditado que el guarda mayor llevó los palos de que se trata al cortijo de Juan Ocaña;
 - 2.º Que tres de estos correspondian á la parte del monte subastado por un particular, y los restantes al de propios, de lo que se deduce que en el primer caso, si llegara á probarse, constituiria el delito de hurto, y el segundo, abuso del empleado, considerado como malversacion de caudales ó efectos públicos;
 - 3.º Que á los Tribunales de justicia corresponde examinar el hecho y castigarle en su dia si á ello hubiere lugar, mediante un juicio seguido por todos sus trámites;
 - 4.º Que no existe prueba ninguna de que el guarda local haya tenido mas participacion en el hecho denunciado que entregar los palos cortados á un arriero, conforme se le habia encargado por su superior;

Opina la Seccion puede servirse V. E. consultar á S. M. se conceda la autorizacion en lo relativo al guarda mayor, y se confirme la negativa del Gobernador de Málaga en cuanto al guarda local.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gac. núm. 341.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 384.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, Comisario de vigilancia y

demas autoridades dependientes de la mia, procederán á la busca y captura del jóven Lambert Hernandez, cuyas señas á continuacion se expresan. Santander 11 de Diciembre de 1861.—Ramon Carrera.

Señas de Lambert Hernandez.

Edad 12 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color moreno, con pecas en la cara y una berruga en una oreja.

CIRCULAR NÚMERO 385.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demas autoridades dependientes de la mia, procederán á la busca y captura de Gavino Martinez, cuyas señas á continuacion se expresan; y caso de ser habido, remítanle á mi disposicion para yo hacerlo á la autoridad que le reclama. Santander 12 de Diciembre de 1861.—Ramon Carrera.

Señas de Gavino Martinez.

Edad de 12 á 13 años, color moreno, pelo negro, nariz roma, dientes disformes, algo marcado de viruelas: vestia pantalon y blusa azulés.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Vacante por fallecimiento del que la servia, una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, dotada con el sueldo anual de 1,600 reales, el Señor Regente en conformidad á lo prevenido en el artículo 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el artículo 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Burgos 9 de Diciembre de 1861.—P. O. del Sr. Regente, Bonifacio Garcia.

Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas he venido en designar para que se hagan estos estudios el Hospital de la Resurreccion de esta ciudad por reunirse en él las condiciones y circunstancias que exige dicho reglamento.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del art. 3.º de dicho reglamento. Valladolid 11 de Diciembre de 1861.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Don Juan Manuel Santos y Gordó, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Gefe honorario de Administracion y Administrador Gefe de la fábrica de tabacos de esta ciudad.

Hago saber: que el dia veinte y dos de Enero próximo, y hora de las doce en punto de su mañana se celebrará en esta fábrica pública licitacion para contratar el suministro de 1,400 arrobasde correas y hasta un máximo de 200 arrobas mas que se calculan necesarias para el precinto de cajones en los años

de 1862 y 1863, á cuya subasta servirá de tipo el precio que tenga dicho artículo el dia anterior al de la subasta, admitiéndose las proposiciones que se presenten con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta fábrica. Dado en Santander á 12 de Diciembre de 1861.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S.ª, Genaro Sierra.

Don Juan Manuel Santos y Gordó, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Gefe honorario de Administracion y Administrador Gefe de la fábrica de tabacos de esta capital.

Hago saber: que el dia veinte y cuatro de Enero próximo á las doce en punto de su mañana se celebrará en esta fábrica pública licitacion para contratar la adquisicion de seiscientos arrobas de carbon de encina y hasta un máximo de otras ciento veinte arrobas que se calculan necesarias en este establecimiento para los años de 1862 y 1863, bajo el tipo de siete reales arroba y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en estas oficinas. Dado en Santander á 12 de Diciembre de 1861.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S.ª, Genaro Sierra.

Don Antonio Leida, primer médico del cuerpo de Sanidad militar y Jefe local facultativo del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber: que debiendo contratarse en este Hospital segun disposicion del Excmo. Sr. Director general del cuerpo de Sanidad Militar fecha 7 de Agosto del año próximo pasado, los artículos medicinales que por su consumo, precio y circunstancias permitan ser subastados por todo el año próximo venidero para el servicio de la Botica del Hospital militar de esta plaza, se anuncia al público para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la subasta de este servicio, que tendrá lugar el dia 30 del presente mes, y á las 9 de la mañana en la sala de juntas de dicho Hospital, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y asegurado para su contrato, una persona de conocido arraigo que responda del buen cumplimiento á que se compromete el postor. Santoña 10 de Diciembre de 1861.—Antonio Leida.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Laredo.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido determinar se proceda á verificar nuevos remates para el arriendo de los propios ó arbitrios de la Puerta ó Pié de Mulo y del local del peso público, por lo relativo á el año mas inmediato; y para celebrarlos ha señalado el Ayuntamiento, la casa consistorial en los dias 18 y 25 del que rige, de 10 á 12 de la mañana. Laredo 11 de Diciembre de 1861.—Ramon de Rada. Felipe de Aro, Secretario.

Alcaldia constitucional de Ongayo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año próximo de 1862, se hace saber al público que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para que en el término de ocho dias puedan los contribuyentes exponer las reclamaciones que estimen oportunas para la resolucion legal que proceda. Ongayo 9 de Diciembre de 1861.—Juan Ruiz.

Ayuntamiento de Reocin.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1862, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del mismo; los contribuyentes pueden concurrir á enterarse de sus respectivas cuotas, en término de diez dias siguientes despues de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia. Valle de Reocin Diciembre 11 de 1861.—Fernando Blanco Velarde.

Ayuntamiento constitucional de Ruiloba.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial del mismo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al año próximo de 1862, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el espacio de diez dias, que principiarán á contarse en el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales, podrán enterarse los contribuyentes, ya sean vecinos ó forasteros, de las cantidades repartidas y reclamar de cualquiera agravio que se les haya causado. Ruiloba á 10 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Manuel Perez de Cossio.—Por su mandado, Manuel de la Vega Calderon, Secretario.

Ayuntamiento de Miengo.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento correspondiente al año inmediato de 1862, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio hasta el dia 22 del corriente mes, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar los agravios en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza. Miengo 10 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Juan Diestro Torre.

Ayuntamiento constitucional de Noja.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, á donde los contribuyentes pueden concurrir á enterarse de sus respectivas cuotas para el año próximo de 1862. Noja y Diciembre 10 de 1861.—El Alcalde, Gaspar de la Lombana.

Alcaldia constitucional de Santoña.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de esta jurisdiccion para el año próximo de 1862, los interesados que gusten pasar á examinarle podrán verificarlo durante los primeros quince dias, que estará de manifiesto en la sala de Ayuntamiento. Santoña 11 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Dámaso de Cabo.

Alcaldia del Ayuntamiento constitucional de las Herreñas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1862, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del mismo, adonde los contribuyentes pueden concurrir á enterarse de sus respectivas cuotas, lo que verificarán en los diez dias siguientes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Herreñas y Diciembre 9 de 1861.—Narciso Herrero.

Alcaldia constitucional de Pesaguero.

El repartimiento individual de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año próximo de 1862, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de 8 dias, á contar desde el que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar los agravios por errores en la aplicacion del tanto por ciento con que sa-

le gravada la riqueza. Pesaguero 9 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Toribio Martinez.

Alcaldia constitucional de Santillana.

Terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial del distrito de este Ayuntamiento para el año de 1862, se hace saber al público que desde hoy se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del mismo para que los contribuyentes puedan deducir en dicho término las reclamaciones de que se se crean las reclamaciones de que se se crean asistidos, que se les oírán y resolverán legalmente. Santillana 9 de Diciembre de 1861.—Francisco S. de Tagle.

Alcaldia constitucional de Soba.

A los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se enagenarán en subasta pública y casa consistorial de este Ayuntamiento, de 11 á 12 de su mañana, ante su respectivo Alcalde, las leñas de encina, espino, agracio y avellano, del monte de Ballota, sitio de Poviyana, calculado su producto en 540 cargas de carbon, y valor de 1,620 rs.; cuyo aprovechamiento se ha concedido por el Sr. Gobernador de la provincia al pueblo de Santayana de este distrito con fecha 16 de Octubre último, bajo las condiciones consignadas en el expediente de su razon, que estará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría del Ayuntamiento para quien desee enterarse de ellas. Soba 3 de Diciembre de 1861.—José Trevilla.—P. A. del A., Joaquin Sainz Trápaga, Secretario.

Alcaldia de Soba.

En el pueblo de Cañedo, de este valle, se halla en custodia un novillo forastero de las señas siguientes: color de avellana madura, de uno á dos años, astas bien puestas, empezando á mondar. Valle de Soba 12 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, José Trevilla.

Alcaldia constitucional de Rasines.

Hace tiempo se halla en custodia en este pueblo por haberse encontrado causando daños, un novillo de dos á tres años, rojo, incluidas las armas, con los bebederos blancos y sin ninguna otra señal de mano. Se han remitido anuncios á los Ayuntamientos limítrofes y sin embargo nadie se ha presentado á reclamarle. La persona que se crea con derecho á él, puede acudir al concejal D. Francisco Ariz, encargado de dicha custodia, quien se le entregará si le justifica debidamente y paga los gastos ocasionados; en inteligencia de que transcurrido el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta conforme á la ley. Rasines y Diciembre 12 de 1861.—Fernando Martinez.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del pais de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia etc. Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucia Miret, procesada que ha sido en este Juzgado por hurto de una sábana, á fin de que dentro del término de quince dias se presente en las cár-

celes de este partido a sufrir la prision correccional correspondiente en que fue condenada por el importe de la indemnizacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Santander a 7 de Diciembre de 1861.—Remigio Salomon.—Por disposicion de S. S., Genaro Sierra.

Don Remigio Salomon, Socio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido a que da nombre esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

Hago notorio: que el día siete de Enero próximo y hora de las once de la mañana se rematarán en la sala de audiencias de este Juzgado los siguientes bienes:

Rs. vn.

- La cuarta parte de la mitad de una casa radicante en el lugar de Quijano, ayuntamiento de Piélagos, barrio de Otero, la cual linda con su huerta, posesion, corral y carretera, la que se ha retasado en 230
It. carro y medio y un octavo y setenta y dos pies en la posesion de dicha casa, y linda por Saliente con dicha casa y mas tierro de Maria de los Rios y Poniente cerradura y carretera, en 140
It. la cuarta parte de la casa y como medio carro huerta contiguo a ella, radicante en el pueblo de Renedo, barrio de la Picota. Linda Saliente Antonio Hontanon y Norte la Llosa del Campo, en 400
It. cuatro carros y un sexto de otro, parte de una pieza de trece de tierra, radicantes en dicho pueblo de Renedo, sitio de la Picota y la misma mies: linda toda la finca que se halla frente de la casa anterior por Poniente, y Sur carretera, en 800
It. dos y medio carros de tierra prado mitad de una pieza de cinco, existentes en dicho Renedo, en la vega comun del mismo, al sitio de Bárcena; lindan Saliente un cauce y Sur Zoilo Fuente, asi bien retasados en 300
It. siete carros y medio, cuarta parte de treinta, terreno herial con cerradura antigua, radicantes en el lugar de Quijano, en el monte comun, sitio de la Cruz; linda Saliente cierra de Maria Miranda y demas vientos carretera y sierra comun, en 60
Y por último siete y medio carros cuarta parte de otro cierra de treinta carros, en dicho lugar de Renedo, sitio del Quirbo; linda con carreteras y sierra comun, en 60
Total rs. vn. 1990

Cuyos bienes correspondian al hoy finado Benito de los Rios, y se rematan para pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en cierta causa criminal que se le siguió. Y para la debida publicidad he acordado expedir el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia. Dado y firmado en Santander a 5 de Diciembre de 1861.—Remigio Salomon.—Por disposicion de S. S., Licenciado, José Maria Dou.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

REMATE DE CENSOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859. é Instrucciones para su cumplimiento y Real orden de 20 de Mayo de 1860, se sacan a pública subasta en el dia y hora que se dirá los censos siguientes.

Dia 22 de Enero de 1862 ante el Señor Juez de primera instancia Don Remigio Salomon y Escribano Don Tomás Diaz Quintero, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital a las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.—Propios.—Menor cuantía.—Ayuntamiento de Castro Urdiales.

- Número 36 del inventario.—Un censo de 135 rs. de principal y 2 rs. 71 céntimos de rédito que paga Don Leon Ruiz, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una viña, sitio de los Cuadros en Castro Urdiales, capitalizado al 8 por 100 en 53 rs. 87 cs.
Núm. 37 del inventario.—Otro idem de 55 rs. de principal y 1 real 12 cs. de rédito que paga Gregorio Diaz, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una viña en los Cuadros, capitalizado al 8 por 100 en 14 rs.
Núm. 38 del inventario.—Otro idem de 148 rs. 50 cs. de principal y 3 rs. de rédito que paga José Soba, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una viña en los Cuadros, capitalizado al 8 por 100 en 37 rs. 50 cs.
Núm. 39 del inventario.—Otro idem de 360 rs. de principal y 7 rs. 24 cs. de rédito que paga Francisco Aramburo, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en los Cuadros, capitalizado al 8 por 100 en 90 rs. 50 cs.
Núm. 40 del inventario.—Otro idem de 153 rs. de principal y 3 rs. 6 cs. de rédito que paga Ramon de la Torre, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un ceponal en los Cuadros, capitalizado al 8 por 100 en 58 rs. 25 cs.
Núm. 41 del inventario.—Otro idem de 218 rs. de principal y 4 rs. 36 cs. de rédito que paga José Soba, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un ceponal en los Prados, capitalizado al 8 por 100 en 54 rs. 50 cs.
Núm. 42 del inventario.—Otro idem de 50 rs. de principal y 1 real de rédito que paga el yerno de Matias Perez, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un ceponal en los Cuadros, capitalizado al 8 por 100 en 12 rs. 50 cs.
Núm. 43 del inventario.—Otro idem de 2,614 rs. 78 cs. de principal y 52 reales 30 cs. de rédito que paga Manuel Ocharan, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una tierra calva en los Cuadros, capitalizado al 8 por 100 en 655 rs. 75 cs.
Núm. 44 del inventario.—Otro idem de 103 rs. de principal y 2 rs. 18 cs. de rédito que paga Bernardo Cotero, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una tierra calva en los Cuadros, capitalizado al 8 por 100 en 27 rs. 25 cs.
Núm. 45 del inventario.—Otro idem de 28 rs. 72 cs. de principal y 60 cs. de rédito que paga José Ridaguren, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una tierra calva en Chinchapapa en id., capitalizado al 8 por 100 en 7 rs. 50 cs.
Núm. 46 del inventario.—Otro idem de 101 rs. 50 cs. de principal y 2 rs. 6 cs. de rédito que paga Martin Abedo y hermanos, vecinos de Castro Urdiales, capitalizado al 8 por 100 en 25 rs. 75 céntimos.
Núm. 47 del inventario.—Otro idem

- de 91 rs. de principal y 1 real 84 cs. de rédito que paga Camilo Garay, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en Cueto, capitalizado al 8 por 100 en 43 rs
Núm. 48 del inventario.—Otro idem de 87 rs. 72 cs. de principal y 1 real 78 cs. de rédito que paga Francisco Azpiazu, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un ceponal en Cueto, capitalizado al 8 por 100 en 22 rs. 25 cs.
Núm. 49 del inventario.—Otro idem de 85 rs. de principal y 1 real 72 cs. de rédito que paga Josefa Azpiazu, vecina de Castro Urdiales, impuesto sobre un ceponal en Cueto, capitalizado al 8 por 100 en 21 rs. 50 cs.
Núm. 50 del inventario.—Otro idem de 95 rs. de principal y 1 real 90 cs. de rédito que paga Dámaso Ruiz Aedo, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en los Cuadros, capitalizado al 8 por 100 en 23 rs. 75 céntimos.
Núm. 51 del inventario.—Otro id. de 116 rs. 24 cs. de principal y 2 rs. 56 cs. de rédito que paga Juan de la Peña, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 29 rs. 50 céntimos.
Núm. 52 del inventario.—Otro idem de 56 rs. 24 cs. de principal y 1 real 12 cs. de rédito que paga Josefa Azpiazu, vecina de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en la Peña en id., capitalizado al 8 por 100 en 14 rs.
Núm. 53 del inventario.—Otro idem de 619 rs. 50 cs. de principal y 12 rs. 42 cs. de rédito que paga Remigio Zaballa, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en Cueto, capitalizado al 8 por 100 en 135 rs. 25 cs.
Núm. 54 del inventario.—Otro idem de 554 rs. de principal y 7 rs. 12 cs. de rédito que paga Manuel Cantero, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en Cueto, capitalizado al 8 por 100 en 89 rs.
Núm. 55 del inventario.—Otro idem de 130 rs. de principal y 2 rs. 60 cs. de rédito que paga Leon Ruiz, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en los Cuadros, capitalizado al 8 por 100 en 32 rs. 50 cs.
Núm. 56 del inventario.—Otro idem de 300 rs. de principal y 6 rs. de rédito que paga Mateo Labin, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un inculto en id., capitalizado al 8 por 100 en 75 reales.
Núm. 57 del inventario.—Otro idem de 95 rs. de principal y 1 real 90 cs. de rédito que paga Agapito Martinez, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un inculto en id., capitalizado al 8 por 100 en 23 rs. 75 cs.
Núm. 58 del inventario.—Otro idem de 112 rs. 50 cs. de principal y 2 rs. 24 cs. de rédito que paga Gregorio y Emeterio Martinez, vecinos de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en Cueto, capitalizado al 8 por 100 en 25 rs.
Núm. 59 del inventario.—Otro idem de 1,875 rs. de principal y 37 rs. 50 céntimos de rédito que paga Luis Artigiano, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en Cueto, capitalizado al 8 por 100 en 468 rs. 75 cs.
Núm. 60 del inventario.—Otro idem de 500 rs. de principal y 10 rs. de rédito que paga Nicolás Bengochea, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en Cotofino, capitalizado al 8 por 100 en 125 rs.
Núm. 61 del inventario.—Otro idem de 75 rs. de principal y 1 real 78 cs. de rédito que paga José Artete, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en Cotofino, capitalizado al 8 por 100 en 22 rs. 50 cs.

- Núm. 62 del inventario.—Otro idem de 199 rs. de principal y 4 rs. de rédito que paga Pedro Chaves, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 50 rs.
Núm. 63 del inventario.—Otro idem de 107 rs. 30 cs. de principal y 2 rs. 18 cs. de rédito que paga José Pardo, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 29 rs. 75 cs.
Núm. 64 del inventario.—Otro idem de 45 rs. 78 cs. de principal y 90 cs. de rédito que paga Manuel Clarin, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 11 rs. 25 cs.
Núm. 65 del inventario.—Otro idem de 27 rs. de principal y 34 cs. de rédito que paga José Martinez, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 6 rs. 75 cs.
Núm. 66 del inventario.—Otro idem de 154 rs. 48 cs. de principal y 2 rs. 72 cs. de rédito que paga Alberto Sanchez, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 34 reales.
Núm. 67 del inventario.—Otro idem de 75 rs. de principal y 1 real 48 cs. de rédito que paga Ramona Calera, vecina de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 18 rs. 50 cs.
Núm. 68 del inventario.—Otro idem de 102 rs. 50 cs. de principal y 2 rs. 6 cs. de rédito que paga Juan Escajadillo, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantio en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 25 rs. 75 céntimos.
Núm. 69 del inventario.—Otro idem de 38 rs. 84 cs. de principal y 78 cs. de rédito que paga José Montevilla, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 9 rs. 75 cs.
Núm. 70 del inventario.—Otro idem de 6 rs. 24 cs. de principal y 48 cs. de rédito que paga Manuel Ruiz, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 2 rs. 25 cs.
Núm. 71 del inventario.—Otro idem de 40 rs. de principal y 84 cs. de rédito que paga Miguel Palacio, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 10 rs. 50 cs.
Núm. 72 del inventario.—Otro idem de 35 rs. de principal y 72 cs. de rédito que paga Pedro Quintana, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 9 rs.
Núm. 73 del inventario.—Otro id. de 595 rs. de principal y 11 rs. 90 cs. de rédito que pagan Martin y José Izabe, vecinos de Castro Urdiales, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 148 rs. 75 cs.
Núm. 74 del inventario.—Otro id. de 105 rs. 50 cs. de principal y 2 rs. 12 céntimos de rédito que paga Bautista Area, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 26 reales 50 cs.
Núm. 75 del inventario.—Otro idem de 350 rs. de principal y 7 rs. de rédito que paga Miguel de la Torre, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 87 rs. 50 cs.
Núm. 76 del inventario.—Otro idem de 52 rs. 50 cs. de principal y 1 real 6 cs. de rédito que paga Julian Escalante, vecino de Castro Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 13 rs. 25 céntimos.

Núm. 77 del inventario.—Otro idem de 90 rs. de principal y 1 real 84 cs. de rédito que pagan hermanos de Francisco Llano, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en la Peña, capitalizado al 8 por 100 en 25 reales.

Núm. 78 del inventario.—Otro idem de 210 rs. de principal y 4 rs. 84 cs. de rédito que paga José Villate, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 60 rs. 50 cs.

Núm. 79 del inventario.—Otro id. de 76 rs. 50 cs. de principal y 78 cs. de rédito que paga Manuel Marina, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 22 rs. 25 cs.

Núm. 80 del inventario.—Otro id. de 57 rs. de principal y 1 real 18 cs. de rédito que paga Nicolás González, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 14 rs. 75 cs.

Núm. 81 del inventario.—Otro id. de 112 rs. 50 cs. de principal y 2 rs. 24 céntimos de rédito que paga José Miguel Arena, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 28 reales.

Núm. 82 del inventario.—Otro id. de 25 rs. 50 cs. de principal y 54 cs. de rédito que paga José Helguera, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 6 rs. 95 cs.

Núm. 83 del inventario.—Otro id. de 121 rs. de principal y 2 rs. 42 cs. de rédito que paga el mismo, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 50 rs. 25 cs.

Núm. 84 del inventario.—Otro id. de 20 rs. de principal y 42 cs. de rédito que paga José Helguera, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 5 rs. 25 cs.

Núm. 85 del inventario.—Otro id. de 136 rs. de principal y 2 rs. 72 cs. de rédito que paga Antonio Carasa, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 34 rs.

Núm. 86 del inventario.—Otro id. de 55 rs. de principal y 1 real 12 cs. de rédito que paga Manuel Clarin, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 14 rs.

Núm. 87 del inventario.—Otro id. de 127 rs. 54 cs. de principal y 2 rs. 54 céntimos de rédito que paga Ramon Ibarra, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 31 reales 75 cs.

Núm. 88 del inventario.—Otro id. de 27 rs. 54 cs. de principal y 54 cs. de rédito que paga Juan Serna, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 6 rs. 75 cs.

Núm. 89 del inventario.—Otro id. de 55 rs. de principal y 1 real 12 cs. de rédito que paga Francisco Rosillo, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 14 rs.

Núm. 90 del inventario.—Otro id. de 28 rs. 50 cs. de principal y 54 cs. de rédito que paga Luis Velasco, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 6 rs. 75 cs.

Núm. 91 del inventario.—Otro id. de 75 rs. de principal y 54 cs. de rédito que paga Domingo Colina, vecino de Castro-Urdiales, capitalizado al 8 por 100 en 6 rs. 75 cs.

Núm. 92 del inventario.—Otro id. de 144 rs. de principal y 2 rs. 90 cs. de

rédito que paga Nicolás Colina, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 36 rs. 25 cs.

Núm. 93 del inventario.—Otro id. de 160 rs. 50 cs. de principal y 3 rs. 24 céntimos de rédito que paga Pedro Corrales, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 40 rs. 50 cs.

Núm. 94 del inventario.—Otro id. de 211 rs. 50 cs. de principal y 4 rs. 24 céntimos de rédito que paga Antonia Pando, impuesto sobre un terreno labrantío en Sierra de la Mar, capitalizado al 8 por 100 en 55 rs.

Núm. 95 del inventario.—Otro id. de 88 rs. 24 cs. de principal y 1 real 78 céntimos de rédito que paga Antonia Pando, impuesto sobre un terreno labrantío en Sierra de la Mar, capitalizado al 8 por 100 en 22 rs. 25 cs.

Núm. 96 del inventario.—Otro id. de 87 rs. de principal y 1 real 75 cs. de rédito que paga Antonia Pando, vecina de Castro-Urdiales, impuesto sobre un prado labrantío en Sierra de la Mar, capitalizado al 8 por 100 en 21 rs. 87 céntimos.

Núm. 97 del inventario.—Otro id. de 176 rs. de principal y 3 rs. 54 cs. de rédito que pagan Julian Martinez y José Villate, vecinos de Castro-Urdiales, impuesto sobre un prado y labrantío en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 44 rs. 25 cs.

Núm. 98 del inventario.—Otro id. de 105 rs. de principal y 2 rs. 12 cs. de rédito que paga Víctor Liendo, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 26 rs. 50 cs.

Núm. 99 del inventario.—Otro id. de 58 rs. 50 cs. de principal y 1 real 18 céntimos de rédito que paga José Helguera, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en San Andrés, capitalizado al 8 por 100 en 14 rs. 75 cs.

Núm. 100 del inventario.—Otro id. de 32 rs. 50 cs. de principal y 66 cs. de rédito que paga Ramon Mazo, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 8 rs. 25 cs.

Núm. 101 del inventario.—Otro id. de 24 rs. de principal y 48 cs. de rédito que paga Joaquin Aloise, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 6 rs.

Núm. 102 del inventario.—Otro id. de 37 rs. 50 cs. de principal y 78 cs. de rédito que paga Eusebio Acebal, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 9 rs. 75 cs.

Núm. 103 del inventario.—Otro id. de 28 rs. de principal y 60 cs. de rédito que paga D. Simon Quintana, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 7 rs. 50 cs.

Núm. 104 del inventario.—Otro id. de 13 rs. 50 cs. de principal y 30 cs. de rédito que paga Andrés Herreras, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 3 rs. 75 cs.

Núm. 105 del inventario.—Otro id. de 13 rs. 50 cs. de principal y 30 cs. de rédito que paga Manuel Helguera, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en los Prados, capitalizado al 8 por 100 en 3 rs. 75 cs.

Núm. 106 del inventario.—Otro id. de 84 rs. de principal y 1 real 72 cs. de rédito que paga Manuel Chavarria, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 21 rs. 50 céntimos.

Núm. 107 del inventario.—Otro id.

de 90 rs. de principal y 1 real 84 cs. de rédito que paga Manuel Barrieta, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 25 rs.

Núm. 108 del inventario.—Otro id. de 120 rs. de principal y 2 rs. 42 cs. de rédito que paga Antonio Villa, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 30 rs. 25 cs.

Núm. 109 del inventario.—Otro id. de 49 rs. 50 cs. de principal y 1 real de rédito que paga Manuel Chavarria, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 12 rs. 50 cs.

Núm. 110 del inventario.—Otro id. de 84 rs. 72 cs. de principal y 1 real 72 cs. de rédito que paga Fermín Gestona, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre una campa, capitalizado al 8 por 100 en 21 rs. 50 cs.

Núm. 111 del inventario.—Otro id. de 520 rs. de principal y 10 rs. 42 cs. de rédito que paga Jorge del Campo, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre una campa en id., capitalizado al 8 por 100 en 130 rs. 25 cs.

Núm. 112 del inventario.—Otro id. de 155 rs. de principal y 3 rs. 12 cs. de rédito que paga José de Liendo, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre una campa, capitalizado al 8 por 100 en 39 rs.

Núm. 113 del inventario.—Otro id. de 70 rs. de principal y 1 real 42 cs. de rédito que paga Manuel Ortiz, vecino de Allendelagua, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 17 rs. 75 cs.

Núm. 114 del inventario.—Otro id. de 130 rs. de principal y 3 rs. 60 cs. de rédito que paga Manuel Barrieta, vecino de Allendelagua, impuesto sobre una campa, en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 45 rs.

Núm. 115 del inventario.—Otro id. de 160 rs. 50 cs. de principal y 3 rs. 24 céntimos de rédito que paga Ramon Barrieta, vecino de Allendelagua, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 40 rs. 50 céntimos.

Núm. 116 del inventario.—Otro id. de 256 rs. de principal y 5 rs. 12 cs. de rédito que paga Francisco Campos, vecino de Allendelagua, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 64 rs.

Núm. 117 del inventario.—Otro id. de 22 rs. 6 cs. de principal y 48 cs. de rédito que paga Nicolás Olavarieta, vecino de Allendelagua, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 6 rs.

Núm. 118 del inventario.—Otro id. de 89 rs. de principal y 1 real 84 cs. de rédito que paga Jorge del Campo y hermana, vecino de Allendelagua, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 23 rs.

Núm. 119 del inventario.—Otro id. de 24 cs. de principal y 48 cs. de rédito que paga Cesaria del Campo, vecina de Allendelagua, impuesto sobre un terreno inculto en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 6 rs.

Núm. 120 del inventario.—Otro id. de 31 rs. de principal y 65 cs. de rédito que paga Jorge del Campo, vecino de Allendelagua, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 7 rs. 87 cs.

Núm. 121 del inventario.—Otro id. de 26 rs. 72 cs. de principal y 54 cs. de rédito que paga Francisco del Campo, vecino de Allendelagua, impuesto sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 6 rs. 75 cs.

Núm. 122 del inventario.—Otro id. de 13 rs. 56 cs. de principal y 30 cs. de rédito que paga Francisco del Campo, vecino de Allendelagua, impuesto

sobre una campa en los Campos, capitalizado al 8 por 100 en 5 rs. 75 cs.

Núm. 123 del inventario.—Otro id. de 165 rs. de principal y 3 rs. 30 cs. de rédito que paga Alejo Martinez, vecino de Allendelagua, impuesto sobre un terreno labrantío en los Huertos, capitalizado al 8 por 100 en 41 rs. 25 céntimos.

Núm. 124 del inventario.—Otro id. de 76 rs. de principal y 1 real 54 cs. de rédito que paga Victor Sainz, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno inculto en los Huertos, capitalizado al 8 por 100 en 19 rs. 25 cs.

Núm. 125 del inventario.—Otro id. de 126 rs. de principal y 2 rs. 54 cs. de rédito que paga Nicolás Sainz, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en los Huertos, capitalizado al 8 por 100 en 31 rs. 75 cs.

Núm. 126 del inventario.—Otro id. de 153 rs. de principal y 3 rs. de rédito que paga Manuel Pedruca, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en los Huertos; capitalizado al 8 por 100 en 37 rs. 50 cs.

Núm. 127 del inventario.—Otro id. de 54 rs. de principal y 1 real 12 cs. de rédito que paga Andrés Gordon, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en los Huertos, capitalizado al 8 por 100 en 14 rs.

Núm. 128 del inventario.—Otro id. de 72 rs. de principal y 1 real 48 cs. de rédito que paga Tomás Helguera, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en los Huertos, capitalizado al 8 por 100 en 18 rs. 50 cs.

Núm. 129 del inventario.—Otro id. de 50 rs. de principal y 1 real de rédito que paga Agapito Martinez, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en los Huertos, capitalizado al 8 por 100 en 12 rs. 50 cs.

Núm. 130 del inventario.—Otro id. de 220 rs. de principal y 4 rs. 48 cs. de rédito que paga Juan Sierra, vecino de Castro-Urdiales, impuesto sobre un terreno labrantío en la Atalaya, capitalizado al 8 por 100 en 56 rs.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 - 2.^a El precio en que fueren rematados los censos se pagará precisamente al contado, a los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación por ser todos los capitalizados al 8 por 100.
 - 3.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
 - 4.^a A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Castro-Urdiales.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de los referidos censos. Santander 6 de Diciembre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

JOSÉ ANTONIO NEUGART, ha llegado á esta capital, con un abundante surtido de relojes de sobre-mesa, en cuadros, de plata y oro de las mas acreditadas fábricas. Las personas que gusten honrar su establecimiento, Plaza de la Constitucion número 9, hallarán en las respectivas clases, relojes que á sus buenas condiciones reúnen gusto y suma equidad en los precios.

Igualmente se hacen composturas, á cuyo efecto se halla provisto de todos los instrumentos necesarios.